



ACUERDO: RECIBE OFICIO. RECIBE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. ACEPTA COMPETENCIA. ORDENA NOTIFICAR A LAS PARTES.

GUADALAJARA, JALISCO, VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Se recibe oficio **2966/2025**, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el día cuatro de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por MARÍA LUISA GARCÍA HERNÁNDEZ, en su carácter de **TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, actuando como Autoridad Substanciadora.

Proveyendo el contenido del oficio en recepción, téngase a dicha Autoridad remitiendo ante este órgano jurisdiccional el Procedimiento Administrativo identificado con el número de expediente **PRA.U186/2024**, para su continuación y posterior resolución; en términos de lo previsto en el artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En virtud de lo anterior, y con sustento en lo establecido en la fracción II de dicho artículo, se hace constar que el procedimiento administrativo de que se trata fue iniciado a fin de verificar la posible comisión de **DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS**; conducta que se considera como una **FALTA GRAVE**, respecto de las cuales esta Sala Unitaria **ES COMPETENTE** para continuar con su substanciación y resolución, con fundamento en los artículos 1, 4 apartado 2 fracción I, y 10 apartado 1 fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; en vinculación con los numerales 1, 3 fracción IV, 12, 54 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y ordinales 1, número 1, fracción IV, inciso c), 3 número 1, fracción II, 55 y 56, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Así mismo, se considera que los antecedentes descritos por la Autoridad Investigadora concuerdan con la conducta imputada al presunto responsable, acorde a la falta administrativa de tipo grave que se le imputa; por tanto, en los términos previstos en la fracción II del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **resulta procedente continuar con la secuela procesal** del presente procedimiento administrativo sancionador.

Por tanto, se informa a la **Autoridad Substanciadora** que, a partir de la presente actuación, este Tribunal continuará con la substanciación del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa hasta su resolución; en términos de lo previsto en el artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Luego, se hace constar que las partes interesadas en el presente procedimiento son las siguientes:

A) ENTE PÚBLICO. El **Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco**, quien cuenta con correos electrónicos oficiales inscritos ante este Tribunal.

B) AUTORIDAD INVESTIGADORA. La **Titular de la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco**; quien tiene su **domicilio oficial** en Avenida Niños Héroes número 2409, en la colonia Moderna, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

C) AUTORIDAD SUBSTANCIADORA. La **Titular de la Unidad de Substanciación de Responsabilidades de la Auditoría Superior del Estado Jalisco**; quien tiene su **domicilio oficial** en Avenida Niños Héroes número 2409, en la colonia Moderna, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

D) PRESUNTOS RESPONSABLES. **José Guadalupe Fletes Araiza**, quien tiene su **domicilio** en calle [REDACTED] municipio de Tuxcacuesco, Jalisco; y **Mayra Gabriela Romero Leal**, quien tiene su **domicilio** en calle [REDACTED] del municipio de Tuxcacuesco, Jalisco.

Consecuentemente, con copia del presente proveído se ordena **notificar personalmente a las Autoridades Investigadora y Substanciadora**, y mediante **correo certificado** a los **Presuntos Responsables** y al **Ente Público**; ello en términos de lo dispuesto en el artículo 209 fracción II párrafo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Asimismo, **se requiere a los Presuntos Responsables y a las Autoridades Investigadora y Substanciadora** para que dentro del término de cinco días,



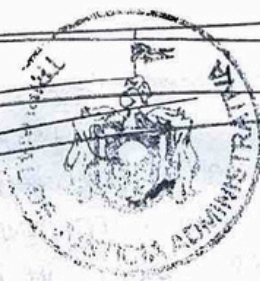
contados a partir del día siguiente a aquel en que reciban la notificación del presente proveído, señalen dirección de **correo electrónico** en donde puedan ser notificados de las actuaciones que se emitan en el presente expediente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, todas las notificaciones - incluidas las de carácter personal- se realizarán por **Boletín Electrónico, sin previo aviso**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 15 penúltimo párrafo y 19 bis de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; en vinculación con los ordinales 188 y 191 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se autoriza a las partes o sus autorizados, bajo su estricta responsabilidad, a reproducir las actuaciones de manera digital, acudiendo por analogía a la tesis I.3o.C.725 C (9º.), Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro: **REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN, AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.**

Por otra parte, se informa a las partes que los datos personales que usted proporcione al Tribunal de Justicia Administrativa serán utilizados únicamente para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Tribunal, con fundamento en los artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia administrativa del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con la finalidad de conocer y resolver los procedimientos jurisdiccionales en materia de justicia administrativa y de responsabilidades administrativas; así mismo se informa que el nombre de las partes se encontrará publicado en el boletín electrónico del Tribunal, por ser un medio para la identificación de los procedimientos tramitados, no obstante no se revelará ningún otro dato confidencial, así como que sus datos podrán ser transmitidos a diferentes autoridades y dependencias conforme a lo establecido en la propia Ley. Si usted desea ejercer alguno de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) contemplados por la Ley de la materia, puede acceder a nuestro aviso de privacidad integral publicado en la página oficial de este Tribunal, www.tiajal.org.mx así como en las instalaciones del mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS AUTORIDADES INVESTIGADORA Y SUBSTANCIADORA, Y MEDIANTE CORREO CERTIFICADO AL ENTE PÚBLICO Y A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

Así lo resolvió y firma la Magistrada Paloma Romana Magallanes de la Rosa, **Presidenta de la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, quien actúa ante el Secretario de Sala Victor Gerardo Guardiola Plascencia, quien da fe.



**JALISCO
SEXTA
SALA UNITARIA**